

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 499: DOCTORADO
EN FILOSOFÍA, PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
VALPARAÍSO.**

Santiago, 28 de junio de 2013.

En la sesión N° 630 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 28 de febrero de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Filosofía al sistema de acreditación de programas de

1



postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presentó los antecedentes correspondientes al Programa de Doctorado en Filosofía de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Humanidades recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 26 de octubre de 2012, y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, el Programa de Doctorado en Filosofía remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 630 de fecha 28 de febrero de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Humanidades, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.



disciplinar del Programa.

Respecto de la progresión de los alumnos, los tiempos de permanencia efectivos, son altos y la tasa de graduación es baja, aun frente a medidas implementadas por el Programa que han permitido aumentar los índices de progresión, sin embargo, éstos siguen siendo bajos. Además, los mecanismos de monitoreo por parte de los profesores guías evidencian serias deficiencias.

La productividad del claustro es baja, salvo ciertas excepciones que presentan buen número de publicaciones y proyectos FONDECYT. En tal sentido, cabe agregar que algunos de los académicos no cumplen con los requisitos para pertenecer al claustro y, en algunos casos, se constatan hasta 10 años sin productividad. Se valora el proyecto impulsado por el Doctorado para superar esta importante debilidad.

El Programa carece de mecanismos de distribución de guía de tesis concentrándose, la mayor parte de éstas, en dos académicos.

Se evidencia un importante apoyo institucional, que se traduce en infraestructura, espacios físicos y equipamiento adecuado para el funcionamiento del Doctorado. El Programa dispone de mecanismos de apoyo a los estudiantes, expresado en becas de manutención y, además, cuenta con financiamiento para pasantías en universidades extranjeras. El Programa cuenta con un número adecuado de convenios internacionales vigentes. Se valora la adjudicación de un proyecto MECESUP, que se orienta a fortalecer el posicionamiento internacional de Doctorado.

El plan de desarrollo propuesto es pertinente y cuenta con indicadores, responsables y recursos asociados. Respecto al proceso de acreditación anterior, se reconocen los avances asociados a la separación curricular entre el Doctorado y el Magíster que imparte a la misma unidad académica, la incorporación de nuevos académicos y la adjudicación de un proyecto MECESUP que favorecerá el área de internacionalización. Sin embargo, es necesario señalar que el Programa tiene varios años de existencia y sus indicadores aún no se corresponden con su antigüedad, lo que no se ajusta a la lógica del mejoramiento continuo.



La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

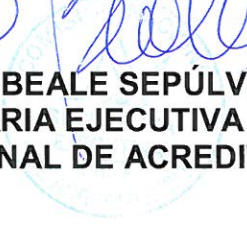
8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Filosofía impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Filosofía impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por un plazo de 2 años, período que culmina el 28 de febrero de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Filosofía impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.



14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN